

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de análisis, que concluye con las siguientes proposiciones:

"Primera. Resérvese la calificación del congreso, sobre las cuentas presentadas por el gobierno de los gastos del año de 1825, hasta tanto que las contadorías, haciendo la debida glosa, ofrezcan datos seguros para que aquella pueda hacerse.

"Segunda. Se aprueba el presupuesto de doscientos diez y nueve mil ciento veinte pesos, que con la reforma de dos mil seiscientos pesos, hecha en la secretaría de justicia, presenta para sus gastos.

"Tercera. Se aprueba el presupuesto de los gastos generales de la República mexicana, para el año de 1826, en la cantidad de quince millones de pesos.

"Cuarta. El supremo gobierno, puede continuar percibiendo los impuestos establecidos."

De la de distrito, sobre el acuerdo del senado, relativo á que éste nombre senadores, como los Estados, que concluye con esta proposicion:

"No se aprueba el proyecto de ley de la cámara de senadores."

El voto particular del Sr. Santa Cruz, sobre el mismo asunto, que concluye con la siguiente:

"Se aprueba el acuerdo de la cámara de senadores, sobre que el distrito federal, debe elegir dos, como cualquiera Estado, para aquella cámara."

Se acordó que este votó particular y el dictámen, se impriman en los periódicos.

De las comisiones primera de hacienda y guerra, unidas, que concluyen con los siguientes artículos:

"1º Por cada regimiento de infantería y caballería permanente, se considerará para su bagaje, cuarenta y seis mulas de carga, las cuales, serán mantenidas por el erario, con cuatro pesos mensuales cada una. Mas para su compra, se abonará el doble de este haber en los primeros seis meses.

"2º De estos haberes, se formará un fondo llamado de vagajes, que será manejado con absoluta sepacion de los demas del cuerpo, y con él, se atenderá á su mantenimiento de los arrieros necesarios, subsistencia de las mulas y reposicion de las que mueran ó se inutilicen, de manera que siempre haya el número completo.

"3º Estas mulas, servirán para el transporte de los equipajes de tropas y oficiales, en la manera que el gobierno las distribuya, como tambien para conduccion de cualquiera otro objeto militar, siempre que sea así dispuesto ya por él, ó jefe que mande las tropas.

"4º Para la conduccion de las municiones, trenes, efectos de parque, ú otros del ejército; así como para los oficiales de artillería, generales, oficiales del estado mayor y plana mayor del ejército, se celebrarán contratas con los propietarios de mulas que voluntariamente convengan, abonándose para el equipaje de los oficiales, conforme á su graduacion, en la misma proporcion que el gobierno señale á los de infantería y caballería.

"5º Para los cuerpos de milicia activa, siempre que tuyesen que moverse, se celebrarán contratas iguales, á razon de cuarenta y seis mulas por regimiento.

"6º Pasados los primeros seis meses, dichos en el artículo primero, no se abonará el haber ordinario; sino á las mulas que se presenten en revista de comisario.

"7º Queda abolida la costumbre de pedir bagajes, y las leyes, ordenanzas, ó circulares que hablen de ellos; en consecuencia, ninguna autoridad civil ó mili-

tar, podrá exigirles sea cual fuere el objeto; sino en los casos, términos y modos designados en la restriccion tercera, del artículo ciento doce de la constitucion.

"8º Esta ley tendrá toda su fuerza á los seis meses de su publicacion."

Se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron: el Sr. Zaldivar. Por indisposicion, los Sres. Peña y Tamariz. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia, los señores Bravo, Robles y Martinez de los Rios. Y sin ella, el Sr. Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Joaquin Miguel Gutierrez*, diputado secretario.

SESION

del dia 20 de Mayo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, acompañando con el expediente y extracto de la discusion, el acuerdo de aquella cámara, relativo á que el secretario del despacho de la guerra, forme los presupuestos de su ramo con arreglo al año económico. Se mandó pasar á la comision de análisis.

De la misma, devolviendo aprobado por aquella cámara, el acuerdo de ésta, sobre dispensa de un curso de teología, al presbítero D. José Calderon.

De la de hacienda, acompañando setenta y seis ejemplares de la circular en que se inserta el soberano decreto que suprime los empleos de comisarios de artillería. Se mandó acusar recibo y que se repartan.

De la de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando cien ejemplares de la ley, por la que se habilitan la segunda y tercera salas de la córte suprema de justicia, para conocer en las segundas y terceras instancias de las causas civiles y criminales, pertenecientes al distrito y territorios de la federacion. Se mandó contestar su recibo y que se repartan.

De la misma, instando por el pronto despacho de la iniciativa que hizo el gobierno, sobre dotaciones del gobernador y secretario del obispado de Sonora. Se mandó tener presente, para su discusion.

De la propia, haciendo observaciones á la ley de desertores. Se mandó pasar á la comision respectiva.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Villegas:

"Pido á la cámara, que ántes de concluirse las sesiones ordinarias en que estamos, se dé entero cumplimiento al artículo ciento treinta y nueve, de la constitucion general." Admitida y declarada no ser de obvia resolucion, en que salvaron su voto los Sres. Reynoso, Febles, Aznar, Jaujér, Fernandez, Villegas, Santa Cruz, Gomez Anaya, Abreu, Iturralde, Covarrubias y Puente; se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales, y á mocion de su autor, acordó la cámara se recomiende la preferencia de su despacho, para ántes de cerrar las actuales sesiones.

Se dió segunda lectura á la del Sr. Cañedo, que tuvo la primera en 18 de presente, en cuya acta consta, y admitida se mandó pasar á la comision de guerra.

Se puso á discusion con asistencia del señor secretario de hacienda, el dictámen de la comision de análisis, relativo á la aprobacion del presupuesto de gastos generales para el año de 1826. Declarado no ser de gravedad en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores.

Se puso á discusion el artículo primero, que dice:

"Resérvese la calificación del congreso, sobre las cuentas presentadas por el gobierno de los gastos del año de 1825, hasta tanto que las contadurías haciendo la debida glosa, ofrezcan datos seguros, para que aquella pueda hacerse." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y ocho señores, que lo fueron todos los anteriores, excepto el Sr. Enriquez, que no votó.

"Artículo segundo. Se aprueba el presupuesto de doscientos diez y nueve mil ciento veinte pesos, que con la reforma de dos mil seiscientos pesos, hecha en la secretaría de justicia, presenta para sus gastos." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores. Y fué aprobado del mismo modo y por los mismos señores.

"Artículo tercero. Se aprueba el presupuesto de los gastos generales de la República mexicana, para el año de mil ochocientos veinte y seis, en la cantidad de quince millones de pesos." Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y ocho señores.

"Artículo cuarto. El supremo gobierno, puede continuar percibiendo los impuestos establecidos."

Se suspendió por la llegada de una comisión del senado, presidida por el Sr. Villalva, quien presentó un acuerdo de aquella cámara, concebido en estos términos:

"Artículo 1º La suprema corte de justicia, ejercerá por ahora en el distrito y territorios de la federación, las atribuciones que por la ley de 9 de Octubre de 1812, correspondían á las audiencias de Ultramar, que se componían de tres salas, en cuanto no se opongan á la constitución y leyes de la unión.

"2º Durante el ejercicio de estas atribuciones, nombrará dos agentes fiscales, á propuesta en terna del fiscal.

"3º Estos agentes, gozarán el sueldo de dos mil quinientos pesos anuales, sin recibir derechos ni gratificación alguna, bajo la pena de perder el destino, y en el concepto de que despues de suprimidas dichas plazas, no han de tener derecho alguno, al todo ó parte de sus sueldos, ni á quedar de cesantes."

El presidente de la comisión, manifestó las razones que habían movido al senado á dar este acuerdo, y despues de haberse retirado, se mandó pasar el referido acuerdo á la comisión especial de distrito.

Continuó la discusion que se había suspendido del artículo cuarto.

Y el Sr. Aznar, hizo la siguiente proposición suspensiva, que no habiéndose tomado como solicitó su autor, inmediatamente en consideración, pidió corriese sus trámites.

"Pido, se suspenda la discusion del artículo cuarto; hasta resolver á cuanto ha de ascender el impuesto de contingentes de los Estados, segun el proyecto señalado para discutirse en esta misma mañana." Declarado estar suficientemente discutido el artículo, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra tres. Y se aprobó por treinta y siete contra cuatro: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Villegas, que se unió á los segundos para reprobar.

La cámara acordó, pasase una comisión al senado á presentar para su revisión, los cuatro anteriores artículos aprobados, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Paz, Reynoso y Ortega.

Se presentó otra comisión del senado, presidida por el Sr. Barraza, quien espuso las razones que el senado había tenido para hacer las variaciones con que devuelve el acuerdo de ésta sobre los enviados á Panamá; y despues de haberse

retirado, se mandó pasar de preferencia, el expediente á la comisión que despachó.

El Sr. Velez, hizo moción, para que en la sesión extraordinaria de la tarde de este día, se discutiese el dictámen sobre rebaja de contingente á los Estados, dor no haberse verificado en la mañana, y así se acordó.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comisión segunda de hacienda, sobre la solicitud del comerciante Blas Radich, que concluye con esta proposición:

"Pase este expediente al gobierno, para que cumpla con el decreto del congreso constituyente de 31 de Julio de 1824, quedando á salvo su derecho al interesado."

De la de relaciones, que concluye con la siguiente:

"Será traidor y castigado con la pena de muerte, el individuo ó individuos, sea cual fuere su jerarquía, que proponga ó promueva, de palabra ó por escrito, pública ó secretamente, la centralización de la República ó la perpetuidad del Presidente."

A moción del Sr. Fernandez, se señaló el día veinte y dos, para discutirse á primera hora.

Como propuso la comisión de peticiones, se mandaron pasar á la de justicia, las solicitudes de D. Joaquin Canalejo y D. José Ignacio Negreiros y Soria, en que piden: el primero, se le declare como comprendido en la amnistía para la restitución de sus empleos; y el segundo que por vía de indemnización de los perjuicios que ha resentido la escribanía de gobernación y guerra, cuyo oficio compró en veinte y ocho mil pesos, se le asigne el sueldo de mil ochocientos pesos en clase de jubilado.

Se levantó la sesión á las dos de la tarde. No asistieron: el Sr. Tamariz.

Por indisposición, los Sres. Peña y Moral. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia los Sres. Bravo, Robles y Martinez de los Rios. Y sin ella, el Sr. Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Joaquin Miguel Gutierrez*, diputado secretario.

SESION

extraordinaria de la tarde del día 20 de Mayo de 1826.

Leida y aprobada el acta, de la sesión extraordinaria de la tarde del día veinte y seis de Abril último, se puso á discusion el dictámen de la comisión primera de hacienda, sobre rebaja de contingente á los Estados, que concluye con esta proposición:

"En el presente año, pagarán los Estados solo la mitad del contingente que les está asignado."

Dadas las siete de la noche, se preguntó si se prorogaría la sesión hasta que se vote este dictámen, y se acordó la afirmativa. Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por treinta y siete señores contra ocho.

El Sr. Paz, pidió, que el cálculo que presentó en la discusion se agregará al expediente.

El Sr. Cañedo, pidió que conste en los periódicos la antecedente votación nominal.

Se levantó la sesión á las dos de la tarde. No asistieron: los Sres. Zaldivar, Mora, Cadena, Zozaya, Iturralde y Tamariz. Por indisposición, los Sres. Peña, Moral y Abreu. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia, los Sres. Bra-

vo, Robles y Martinez de los Rios, y sin ella el Sr. Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—*Juan Gomez de la Puenta*, diputado secretario.—*Joaquin Miguel Gutierrez*, diputado secretario.

SESION

del dia 22 de Mayo de 1826.

Se abrió por citacion de ayer, del señor presidente, á las nueve y tres cuartos, y leida y aprobada el acta de la del veinte del presente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, remitiendo el acuerdo de aquella cámara, relativo al artículo cincuenta y ocho, del decreto número siete de la legislatura de San Luis Potosí. Se mandó pasar á la comision de gobernacion, de toda preferencia.

De la misma, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara, relativo al aumento de sueldo del administrador principal de correos del Estado de Jalisco. Se mandó pasar al gobierno.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Aznar, que tuvo la primera en diez y nueve del presente, en cuya acta se insertó, y declarada de obvia resolucion, y suficientemente discutida fué aprobada.

Se puso á discusion, dispensándole los intervalos de reglamento, el dictámen relativo á administracion de justicia en el distrito federal. Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de treinta y ocho señores.

“Artículo 1º La suprema córte de justicia, ejercerá por ahora en el distrito y territorios de la federacion, las atribuciones, que por la ley de nueve de Octubre de 1812, correspondian á las

audiencias de Ultramar, que se componian de tres salas, en cuanto no se opongan á la constitucion y leyes de la union.” Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores, que la compusieron todos los anteriores, excepto el Sr. Lombardo, que no votó, y con más los Sres. Riva, Gutierrez (D. Eusebio) y Enriquez.

“Artículo 2º Durante el ejercicio de estas atribuciones, nombrará dos agentes fiscales, á propuesta en terna del fiscal.” Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veinte y cuatro señores contra diez y siete. Y fué aprobado por veinte y cuatro contra diez y ocho: aprobaron todos los primeros, y reprobaron todos los segundos, con más el Sr. Febles.

Se levantó la sesion á las once y media, para entrar en secreta extraordinaria, á pedimento de una comision de la cámara de senadores.

Se volvió á abrir la pública, y á mocion del señor presidente, se acordó discutir de preferencia, el dictámen, reducido á esta proposicion:

“Será traidor y castigado con la pena de muerte, el individuo ó individuos, sea cual fuere su jerarquía, que proponga ó promueva, de palabra ó por escrito, pública ó secretamente, la centralizacion de la República, ó la perpetuidad del Presidente.” Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veinte y ocho señores contra diez y nueve. Y fué aprobado por veinte y siete contra diez y nueve: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Valentin, Franco, Mimiaga, Abreu y Blanco, que se unieron á los segundos para desaprobar, y con más los Sres. Vega, Moral, Zurita y Bustamante, que se separaron de éstos, no habiendo votado el Sr. Zozaya, esta última vez.

El Sr. Ibarra, presentó al artículo anterior, aprobado la siguiente adiccion:

“Fuera de los términos de la constitucion.”

Se tomó inmediatamente en consideracion, y comenzada su discusion se suspendió.

El señor secretario de justicia y negocios eclesiásticos, se presentó á excitar á la cámara para que en la actual sesion se acabe de despachar el artículo que falta, del dictámen que se ha discutido en la primera hora de ella, y á consecuencia, se acordó, se prorogue la sesion pública hasta concluirlo, ántes de la secreta que debe haber conforme á reglamento.

El Sr. Gomez Anaya, presentó al artículo segundo, aprobado del dictámen de que se acaba de hablar, la siguiente adiccion.

“Que despues de agentes fiscales, se añada: *de los letrados cesantes*,” que no fué admitida.

“Artículo 3º Estos agentes, gozarán el sueldo de dos mil quinientos pesos anuales, sin recibir derecho ni gratificacion alguna, bajo la pena de perder el destino; y en el concepto de que despues de suprimidas dichas plazas, no han de tener derecho alguno, al todo ó parte de sus sueldos, ni á quedar de cesantes.” Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra seis: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Paz, que se unió á los segundos para desaprobar.

El Sr. Gomez Anaya, hizo mocion para que se prorogue la sesion pública, para dar lectura á una proposicion que acaba de presentar, para que cerradas las sesiones mañana, continúen las cámaras como legislatura del distrito federal.”

Y fué desechada, en que salvó su voto el Sr. Fernandez.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde, para entrar en secreta de reglamento. No asistieron: el Sr. Tamariz,

Por indisposicion, el señor P.ña. Por enfermedad, los señores Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia, los señores Bravo, Martinez de los Rios, Robles y Altamarino. Y sin ella, el señor Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—*Juan Gomez de la Puenta*, diputado secretario.—*Joaquin Miguel Gutierrez*, diputado secretario.

SESION

extraordinaria de la tarde del dia 22 de Mayo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la extraordinaria de la tarde de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara, relativo á la rebaja del contingente de los Estados, con el expediente y sin extracto de discusion. Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, remitiendo desaprobado el contraido al establecimiento de un colegio militar, con el expediente y extracto de la discusion. Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la misma, devolviendo el relativo á responsabilidad de las rentas, que fueron del hospital de naturales, con el expediente y extracto de la discusion. Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

De la del despacho de hacienda, haciendo observaciones á la ley sobre la libre explotacion y venta del azufre y salitre. Se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

De la misma, remitiendo los planes de empleados y sueldos para las aduanas de Tuxpan, Goatzacoalcos, Galveston y Manzanillo. Se mandó pasar á la referida comision.

Se procedió al nombramiento de la comision prescrita por el artículo quinto del reglamento interior de las cámaras, y salieron electos los Sres. Valentin, Velez y Paz.

Se levantó la sesion á las seis y media, para entrar en secreta. No asistieron: los Sres. Enriquez, Alvarez, Lebrija, Zozaya, Fernandez, Cadena, Lombardo y Camarillo. Por indisposicion, el Sr. Peña. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia los Sres. Bravo, Martinez de los Rios, Robles y Altamirano. Y sin ella el Sr. Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.— Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.— Joaquin Miguel Gutierrez, diputado secretario.

SESION

del dia 23 de Mayo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo desaprobado el acuerdo de esta cámara, sobre que se reserve la calificacion de las cuentas presentadas por el gobierno, de los gastos del año de 1825, con el expediente de la materia, y sin extracto de la discusion. Se mandó pasar á la comision de análisis.

De la primera de Estado, recordando la consulta sobre si la contaduría general de propios y arbitrios, deberá permanecer por cuenta de la federacion, manifestando la opinion del gobierno, sobre que el actual sistema, no debe subsistir, sino solamente con respecto al distrito federal y territorios. Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Por haber ocurrido duda, se preguntó á la cámara y resolvió, se nombre una

comision para los fines que previene el artículo once del reglamento, y el señor presidente lo hizo en los Sres. Aznar, Heras, Franco, Febles, Velez y Monjardin.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion, de los Sres. Gomez Anaya, é Iturralde:

“Por el artículo doce, de la constitucion, está prevenido que interin se forma un censo general de la federacion, los Estados se arreglen para fijar el número de sus diputados al congreso general, al que sirvió para las elecciones al congreso constituyente. Tres son los censos que se conocen de la federacion: el primero del año de 1793, llamado de Revilla-Gigedo, dá al Estado de Zacatecas, una poblacion de ciento diez y ocho mil veinte y siete; el segundo del Baron Humboldt, le dá ciento cincuenta y tres mil trescientos; y el tercero de D. Fernando Navarro, ciento cuarenta mil setecientos veinte y tres. Por ninguno de ellos le corresponden tres diputados, y aunqu en la presente legislatura los ha tenido, no habiendo escludido al tercer nombrado como se hizo con.....

Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Y se levantó la sesion, á la que faltaron, por indisposicion, el Sr. Peña. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia, los señores Bravo, Martinez de los Rios y Altamirano. Y sin ella el Sr. Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.— Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.— Joaquin Miguel Gutierrez, diputado secretario.

NOTA DEL COMPILADOR.— Otra vez tenemos que consignar, que la mano de la revolucion destruyó los documentos que comprenden la conclusion de las sesiones anteriores, hasta el dia último de Mayo, en que terminó el período ordinario de sesiones. En consecuencia, continuaremos con las extraordinarias de este mismo congreso, teniendo solamente que lamentar, la pérdida de cuatro actas y de los discursos del Presidente de la República y del del Congreso, al clausurarse las sesiones el último dia de Mayo de 1826.